



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

ACORDADA N° ... *Quinientos Once* ...

QUE MODIFICA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE LEGALIZACIONES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho, siendo las doce horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Víctor Manuel Núñez Rodríguez, y los Excmos. Señores Ministros Doctores, José V. Altamirano, Miguel Oscar Bajac Albertini, Sindulfo Blanco, Antonio Fretes, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, y José Raúl Torres Kirmser, ante mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que la Acordada N° 464 del 26 de junio de 2007 "Que aprueba el Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia", en el punto 4) del art. 25 establece que la Sección Legalizaciones queda a cargo de la Secretaría General.

Es necesario modificar su funcionamiento actual, dada la delicadeza que la función implica, el gran volumen de documentos que ingresan diariamente y que deben despacharse con celeridad, sin descuidar el diligente cotejo de la firma a legalizar con la registrada en la ficha de "Registro de Firma" correspondiente.

En ese sentido, ya por Acordada N° 387/05 se dispuso la descentralización del servicio de Legalización de firmas de los magistrados que autorizan viajes al extranjero de niños y adolescentes.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar todos los actos que sean necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 29 inc. a) de la Ley 879/81, Código de Organización Judicial y el Art. 3° inc. b) de la Ley N° 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia;

Por tanto;

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

ALEJANDRO CUELLAR CÁDIZ
Secretario

Art. 1°.-Autorizar al Encargado de la Oficina de Legalizaciones, bajo la supervisión del Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, a legalizar los documentos que corresponda, sin perjuicio de las facultades propias de éste.

Art. 2°.- Disponer que el funcionario encargado de las legalizaciones certifique la similitud de la firma, previo cotejo con la registrada en la Ficha de Registro de Firma correspondiente. En su caso, la autorización para viajar al extranjero de niños y adolescentes deberá constar en el formulario habilitado al efecto por la Corte Suprema de Justicia.

(Signatures and stamps of the court members)
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R. Presidente
RAÚL TORRES KIRMSER Ministro
JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO Ministro
SINDULFO BLANCO Ministro
ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA Ministra
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI Ministro
ANTONIO FRETES Ministro